

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de Diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2023-00321-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 14 de diciembre de 2023

Inicio Grabación: 11:32 am

Fin audiencia: 12:42 pm. del 14 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los demandantes WILLIAM ALIRIO PEREZ SACRISTAN y BERTHA DEL PILAR PEREZ SACRISTAN, su apoderada judicial ESTELLA MARIA DEL CARMEN RIVERA QUIROZ, y las testigos MARÍA ÁLVAREZ DE FAJARDO y MARÍA NEYLA BASSABE AGUILAR.

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

En el desarrollo de la audiencia se evacuaron las etapas de saneamiento, fijación de litigio y el desarrollo de pruebas decretadas y en ellas, se recibieron los interrogatorios de los demandantes y las testigos; también se escucharon los alegatos de conclusión, y se procede a dictar la respectiva sentencia, por ello;

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que MARIA BERTHA SACRISTAN DE PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20'021.503 REQUIERE la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que está imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias, por cualquier medio, modo o formato, cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

PATRIMONIO, ADMINISTRACION DEL DINERO Y DE LOS BIENES:

- Trámite de solicitud de la sustitución pensional o asignación de retiro de su fallecido esposo JOSE ALIRIO PÉREZ MIRANDA, ante la entidad que corresponda.
- Manejar y/o administrar cualquier tipo de producto financiero, cdt, cuentas bancarias y otros productos que ofrezcan las entidades financieras.
- Tramites financieros, uso de tarjeta débito o el medio que el banco disponga para la disposición del dinero y administración de productos financieros (actualización o cambio de tarjeta que posee la señora

MARÍA BERTHA SACRISTAN DE PÉREZ en Davivienda y/o en Bancolombia, así como el cobro de la pensión por ella recibida.

- *Operaciones básicas de compra y pagos de productos o servicios para satisfacer sus necesidades.*
- *Realizar o suscribir contratos de arrendamiento de los bienes de los cuales es titular la señora MARÍA BERTHA SACRISTAN DE PÉREZ*

FAMILIA CUIDADO Y VIVIENDA:

- *Representación Asistencia con todo lo relacionado con su cuidado y bienestar.*

SALUD:

- *Representación y asistencia con todo lo relacionado con su salud, IPS domiciliaria tratamientos, y citas médicas*
- *Toma de decisiones de tratamientos médicos que garanticen la vida, la integridad y salud de la paciente y su rehabilitación.*

COMUNICACIÓN:

- *Acompañamiento para asegurar su comprensión y expresión con terceros.*
-

AUTODETERMINACION:

- *Le asista en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, para ello debe interpretar la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico.*

Como apoyo y representación para el desarrollo de estos actos se designan como personas de apoyo a sus hijos BERTHA DEL PILAR PEREZ SACRISTAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'556.899 y WILIAM ALIRIO PÉREZ SACRISTAN identificado con C.C. No. 19'437.646 y a su nieto ALDO MICHEL BELTRÁN PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'136.885.377.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: *Los señores BERHA DEL PILAR PEREZ SACRISTAN, WILIAM ALIRIO PÉREZ SACRISTAN y ALDO MICHEL BELTRÁN PÉREZ, únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.*

TERCERO: DURACIÓN: *De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.*

CUARTO: *De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.*

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: *De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.*

SEXTO: *Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, los señores BERTHA DEL PILAR PEREZ SACRISTAN, WILIAM ALIRIO PÉREZ SACRISTAN y ALDO MICHEL BELTRÁN PÉREZ deberán efectuar un balance al Juzgado indicando:*

- 1. El tipo de apoyo que prestaron en los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.*
- 2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la señora MARIA BERTHA SACRISTÁN DE PÉREZ.*
- 3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y la titular del acto jurídico.*

Notifíquesele esta decisión al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

La presente decisión queda notificada en Estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 12:42 p.m. del día 14 de diciembre del año 2023 y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6fdb836e6c1babbcd4d8981204541bc40929c6d3f7cde2117a9f12bde3371**

Documento generado en 14/12/2023 01:07:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**